

Procedencia Cartago
Juzgado
Civil

Nº 1.893

Año 1904
Mes Diciembre
Día 14

SECCIÓN Ju CLASE N SERIE II
MATERIA J
ASUNTO Mortuoria

6. 303

6.

Nº 1.

ARCHIVOS NACIONALES



Nº F1607

1

Camilo Durán Bruno.

Registrador General del Estado Civil

Certifica: que de los folios cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y uno del tomo tercero de la sección de defunciones del partido de la provincia de Chiriquí y bajo el número cuatro mil trescientos doce, se registra el acta que dice: "Nicolás Araya Mata, varón de treinta y un años ^{casado con María Perera} ~~casado~~, vecino y vecino de San Francisco, distrito del cantón primero de Chiriquí, murió de disentería en su domicilio a las once de la mañana del diez del corriente. Hijo legítimo de José María Araya, agricultor y Ramona Mata de oficios domésticos, costureros y vecinos de Chiriquí. An' consta del parte cincuenta y cinco de once del corriente, expedido por Carlos Rocha, Jefe de San Francisco. Murió José a las once de la mañana del veinticinco de setiembre de mil ochocientos noventa y uno. Miguel Pacheco". Igualmente certifica: que el folio ciento treinta y uno del tomo décimo quinto de la sección de defunciones del partido de la provincia de Chiriquí y bajo el número diecinueve mil ochocientos dos se registra el acta que dice: "María Dolores Perera Román, mujer de treinta y cinco años de edad, viuda de Nicolás Araya, costurera y vecina de San Francisco, murió de inflamación estomacal en su domicilio a las dos de la tarde del día veinticinco de junio de mil noventa y tres. Fue sepultada en el cementerio de San Francisco, distrito del cantón central de la provincia de Chiriquí. Hija legítima de Hipólito Perera y Ramona Román finados costureros y del mismo vecindario. An' consta del parte veinticinco, libro ocho de fecha veinticinco de junio citado expedido por Juan María Orozco, Encargado del cementerio de San Francisco. Murió José a las diez y media de la mañana del día treinta y uno de junio de mil noventa y tres. F. Palazuelo y"

Es conforme.

Daba en la ciudad de San José a la una de la tarde del día
veintinueve de noviembre de mil novecientos tres a solicitud
de Juan Lira. Pudo alegar y cancelado el timbre
de ley. Nota: en la última línea de la plana anterior después
de "pues" aquí queda "casado con María Perira."

Obecian





Nº F1752

No. 425 A f. 180 2

Sr. Juez Civil J

Yo, Rosa Araya Pereira, mayor, casado, de ofi-
cios domesticos, vecina del barrio de San Francisco de
esta ciudad, a' Uld. respetuosa vengo a decir:

Presente certificación de muerte de mis pa-
dres Nicolás Araya Mala, agricultor y María Dolores
Pereira Roman, de oficios domesticos, ambos mayores, cin-
quages, de mi mismo vecindario - Ninguno de los dos
cónyuges dejó testamento.

Como hijos legítimos de ese matrimonio fi-
guramos Ramón María, Esteban - muerto; Nepólita, Wen-
ceslada y yo Rosa - todos Araya Pereira - La cónyuge de
Esteban - muerto - se compone de Albina, Jacuín y E-
milia Araya ^{Calderón} Crozco, los tres menores de quince años.

Existen varios bienes que hay que distri-
buir entre los herederos expresados, y en esa virtud vengo
a pedir a' Uld. que se sirva abrir el juicio de sucesión
de mis finados padres referidos, decretar el inventa-
rio y avalúo de bienes y ordenar todo lo demás hasta
la distribución de esos mismos bienes. Fundo esta
solicitud en los arts. 537, 555 y Lys Cod. Proced. Civ.

Habiendo menores Uld. se servirá pro-
verlos de representante legal o llamar a' la madre Francisca
Calderón Crozco - Me presento en este papel por no pasar
los bienes de quinientos colones.

Para notificaciones designo la oficina de
don Rodolfo Peraltá.

Cartag, 2 diciembre 1903.

Ausp de Rosa Araya que en este juicio Rodolfo Peraltá

Recibido con una certificación a las once
y media de la mañana del día
dos de diciembre del año en curso,
de mayo de la presentada, quien ase-
guró haber leído al señor Covatto fir-
mase a su cargo. *Ordán*
Gris.

Juzgado Civil. Cartago, a las ocho de la
mañana del día tres de diciembre de
mil novecientos tres. *Exposen*
Abrese el finis mortuorio de
los cónyuges Nicolás Araya Ma-
ta y María Dolores Pereira Ro-
man: (previniéndose al albaacea los
lumen) digo: nombrese albaacea
provisorial a Rosa Araya Pereira
quien comparecerá dentro de ocho
días a prestar el juramento de ley.
públicamente e dictos de citación
y emplazamiento de interesados
desconocidos y notifíquese esta
resolución a aquellos cuyo domici-
lio se conoce en autos: practíquese
inventario y avalúo de bienes y pre-
viene a las partes que deben nombrar
perito que en el acto de la notifica-
ción o por separado dentro de tres días
lo hagan. — Dénese por parte al

Fiscal de esta Provincia y al Representante
del Hospital de Cartago: previniere a
Francisca Calderon Oryca madre de los
menores intercediendo en tanto que se
compare en tanto como representante legi-
tima de ellos; y se les previene a to-
dos que den alen casa para notifica-
ciones.

Américo Solís
Rafael Rodas
Secretario

A las ocho y media de la mañana del día cuatro de
diciembre de mil novecientos tres, pase a la
oficina de don Rodolfo Peralta a notifi-
car la resolución anterior a Rosa Araya
y no estando le deje cédula con Peralta que
firma

M de Badilla

no Rodol. Peralta

Rodolfo Peralta

A la una de la tarde del día cuatro de diciem-
bre de mil novecientos tres, notifiqué la reso-
lución anterior al Apoderado del Hospital
y Agente Fiscal y entendidos firman
nombrando de perito a Manuel de Je-
sus Badilla.

M de Badilla

Manoel Oreamuno

Juan Ant. Carlo
Manuel Badilla

En la Ciudad de Cartago, a los doce y me-
dia del día ocho de diciembre de mil
nooveientos tres; La señora Rosa Araya
Quiros, mayor de edad, casada, de ofi-
cios domésticos, de este vecindario, di-
go vecina del barrio de San Nicolás de
esta Ciudad, juro cumplir fielmente el
cargo de Alkacea provisional de Nicolás
Araya Mota agricultor y María Dolores Pe-
rrera Román de oficios domésticos, con-
yuges y de las demás calidades y vecin-
drios dichos. No firma por no saber
y señalo para notificaciones la oficina
de don Rodolfo Urevalta - Nota: en vez de "Don
Rodolfo Urevalta" Don Principio Zamora de Zamora, Don Basilio
Rodríguez Rodón
Secretario



Nº F3290

4

Señor Juez Civil.

Mortuorias de Nicolás Araya y Dolores Percira.)

Nosotros Rosa, Ramón, Hipólito y Mercedes Araya Percira, y Francisca Calderón Orozco, madre tutriz de los menores Albina, Joaquín y Emilia Araya Calderón, venimos a darnos por partes en las mortuorias relacionadas y a manifestar que aceptamos la herencia a beneficio de inventari.

Pedimos a Usted que se sirva tener por inventariados los inmuebles siguientes.

La casa de habitación y el solar, de los finados, sin inscribir.

Un solar cultivado de café, - que fue de Jerón Orozco, - inscrito bajo el n.º 6093.

Un solar cultivado de café, - que fue de Manuel Redondo, - inscrito bajo el n.º 6353 - en esta finca construyó a sus expensas una casa de habitación el heredero Ramón. Desapareció la que había por haberse destruido.

Un terronito en las tierras de Comunidades del barrio de San Francisco - que mide un cuarto de varas cuadradas - dedicado a la siembra de maíz.

Daremos cuenta oportunamente de la cosecha de café para que se inventarie.

Nombramos para perito valuador al señor Eusebio Calderón. Sinase aprobar este nombramiento.

Para notificaciones la oficina de Rodolfo Baralta.

Cartas 4 de Enero de 1903

A

recibido de los presentados que no caben finios.
Rodolfo Peraltas

Ruano Ruiz
Yo el infrascrito Agente Fiscal nombro el mismo
perito

Cartago, Enero 14 del 1904

Juan Ant. Calvo

Recibido de los presentados a la una de la tarde del día cua-
tro de enero de mil novecientos tres y digos cuatro.

Peraltas Ruano

Provis.

Juzgado Civil Cartago, a las nueve
y media de la mañana del día
seis de enero de mil novecientos cuatro
Sénganse por inventariados los bie-
nes de esta Sucesión en la fór-
ma que expresa el precedente
Memorial: apruébase el nom-
bramiento de perito hecho por
estas partes en Eleodoro Calde-
ron: Comparezca el nombrado
dentro de tercero día a prestar su
aceptación y juramento; y previe-
nese a las otras partes nombren
el perito que les corresponde en
el mismo término

Rodolfo Peraltas

5
1 Rafael Rodón
2 Secretario

3 A las ocho y media de la mañana del día siete
4 de Enero de mil novecientos ~~cuatro~~, notifique
5 la resolución anterior al Apoderado
6 del Hospital y entendido firmó

7
8 M de Padilla
9
10

11
12
13 M. José Rodón
14 Miembro Obrero

15 A las doce y media del día siete de Enero
16 de mil novecientos cuatro, pase a la
17 oficina de don Rodolfo Peralta a notifi-
18 car la resolución anterior a Rosa Ramón
19 Hipólita y Wenceslada Araya y Francisca Balde-
20 son y no estando les dije cesóneas con Peral-
21 ta que firma

22 M de Padilla
23 Rodolfo Peralta

24
25 En la ciudad de Cartago a la una de la tar-
26 da del día siete de Enero de mil novecien-
27 tos (tres/dos) cuatro, presente el señor Elvoro
28 Caldeira Orozco, mayor, casado, agricultor, ve-
29 cino de San Francisco, fue impuesto de su nombre
30

bravamente de perito valuator de los bienes de esta
mortal, aceptó el cargo. firmó en papel de bien
y firma - se valiendo la oficina de Rodol-
fo Bualto para notificaciones.

Heliodoro Calderón

Rafael Voldán
Secretario

A las once y cuartode la tarde del
dia siete de Enero de mil nove-
cientos (tres) dijo: Cuatro, notifique
la resolución anterior al Agen-
te Fiscal y entendido firmó

M de Padilla

Juan Ant. Carlos

Ante este Juzgado y a las dos y media de
la tarde del dia veinte de Enero de mil
novecientos cuatro, se presentó el se-
ñor Ramón Araya Pereira y dijo: que
señala para notificaciones la oficina
del Licenciado don Alfredo Rojas y
no firma por no saber.

Rafael Voldán
Secretario



Nº F4723

Juzgado Civil. Cartago, á las once de la mañana del día veintitrés
de enero de mil novecientos cuatro

Para que el perito valuatorierta su informe en este des-
pacho, señalando las doce del día veintiocho del mes
en curso.

Rogelio Chacón
Alfred. Volio
Secretario

A las once de la mañana del día veinti-
cinco de enero de mil novecientos cuatro,
pasé á la oficina de don Alfredo Vo-
lio á notificar la resolución anterior
á Ramón Araya y no estando le dejé
cédula con Volio que firma

Entendido de la misma resolución
el Apoderado del Hospital firmó

Dr. Rogelio Chacón
Dr. de J. Badilla

Mano de J. Badilla

Alfredo Volio

A las diez de la mañana del día veinti-
cinco de enero de mil novecientos
cuatro, pasé á la oficina de don
Rodolfo Peralta á notificar la resolu-
ción anterior á Wenceslada Hipólita, Ro-
sa y Ramón Araya y Francisca Balderón
y no estando les dejé cédulas con Peralta
quien recibe también para el perito Eleo-

1 dorro Calderón. Entendido el Agente Fiscal
2 de la misma resolución firmo

3 Juan Carb. Cacho

4 R. Peraltas

5 J. de J. Badilla

6 Sr. Juez Civil.

7 Valor los bienes inventariados así:

8 La finca n.º 6093, que es cafetal en 180. -

9 La finca n.º 6353, que es cafetal en 105 -

10 La casa de habitación y el solar 200 -

11 Un terreno para sembrar - Comunidad - 20 -

12 ¢ 505 -

13 Dep. así cumplido mi cargo.

14 Cantaf. 1.º febrero 1914.

15 Heliodoro Calderón

16 A la una de la tarde del día primero
17 de febrero del corriente año, el
18 perito dió el anterior dictamen
19 Juan
20 Orio.



Nº D5437

7

Sr. Juez Civil.

Mortuoria de Nicolás Araya y Dolores Pereira.)

Yo, Sabino Tenorio Jiménez, mayor, casado, agricultor, vecino de San Francisco, respetuosamente digo:

Presento el siguiente reclamo de gastos pagados por mí en el funeral y enterramiento de la señora Dolores Pereira:

A Francisco Redondo - por trabajo personal en la bodega -	\$ 2.25
A Mercedes Calderon - por espuma comprada a él -	3.15
A Valerio Hernandez - por carne en el mortuario - de seis -	1.25
A Simplicio Rivera - por pan en el mortuario -	3.05
A Hilario Calderon - por oro labrado y 2 fanegas cab para la bodega -	10. -
A G. Coma - por el ataúd -	20. -
Mis gastos más - carne de cerdo y pan para el sepelio -	3. -
Total -	\$ 42.70

Consenso recibidos de las sumas pagadas.

Pido que se legalice el crédito anterior en su oportunidad y se me mande pagar.

Para notificaciones la oficina de Rodolfo Escaltes.

Cartag 19 de febrero 1914.

Suceso de Sabino Tenorio que no sabe firmar.

Rodolfo Escaltes

Subsidiario

Señor Juez.

Recibido a las once de la mañana del día veintidos de febrero del corriente

1 año
2
3
4
5
6

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Juzgado Civil Cartago a las dos de la tarde del día veintitres de febrero de mil Novecientos Cuatro.

Trátese por presentada esta reclamación para conocimiento de los interesados en la Primera Junta.

Rogelio Chacón

Rafael Valderrama
Secretario

A las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuatro, pase a la oficina de don Alfredo Solís a notificar la resolución anterior a Ramón Araya y no estando le deje cedula con solís que firma - Entendiéndose de la misma resolución el apoderado del Hospital firmo

Alfredo Solís

María Opreman
Rodolfo Cevallos

A las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuatro, pase a la oficina de Rodolfo Cevallos a notificar

la resolución anterior á Sabino Tenorio y
no estando le dejó cedula con Peralta
que firma

M de J Badillo

Rodolfo Peralta

A la una de la tarde del día anterior
code febrero de mil novecien
to ochenta y cinco quedó entendido
el Agente Fiscal y firmó

M de J Badillo

Juan Ant. Cárdenas



Nº F8441

9

Sr. Juez Civil.

(Mortuoria de Nicolás Braya y Dolores Pereira.)

Yo, Rosa Braya, albacea, pido que
haga declaratoria de herederos en dicha mortuoria.
Es el caso del trámite, en virtud de haberse pu-
blicado los tres edictos de ley y transcurrido el ter-
mino de tres meses de citación de interesados.

Sirvan proveer.

Cartag, 7 de abril de 1904.

Ausp. de Rosa Braya que no sabe firmar
Rodolfo Peraltas

Para presentar únicamente.

Jesús Briva.

Recibido a la una de la tarde del día
siete de abril del corriente año, e in-
ferimos: que los edictos q^{ue} que hace
mención, este escrito fueron publica-
dos en el "Boletín Judicial" ciento cua-
renta y nueve, sesenta y cinco y cincuen-
ta y seis, correspondientes a los días
veintitres de diciembre del año proce-
so pasado, treinta y uno de enero
y seis de marzo los dos de este año.
Jesús Briva
Escriv.

Juzgado Civil. Cartago, a las tres y media de la tarde del
diecho de abril de mil novecientos cuatro. -

Publicados los edictos y llenadas las demás forma-
lidades de ley, sin que otras personas que las que fi-
guran en autos se hayan presentado a redamar
la herencia, de acuerdo con los artículos 541, 542,
Código Civil, 559 a 564 Código de Procedimientos Ci-
viles, declarando herederos de los causantes Nicolás
Araya Mota y María Dolores Pereira Román, a sus
hijos Ramón María, Hipólita, Mercedes y Rosa Araya
Pereira y la estirpe de Esteban Araya Pereira Compus-
ta de Albina, Joaquín y Emilia Araya, sin perjuicio
de terceros de mejor derecho. -

Francisco Solís
Secretario

A las nueve de la mañana del día nueve de
abril de mil novecientos cuatro, pasé a
la oficina de don Nicolás Oreamuno
apoderado del Hospital a notificarle
la resolución anterior y no estando
le dejé cédula con Félix Mota que
firma - Entendidos de la mis-
ma resolución el Fiscal firmo

J. de J. Padilla

Juan Ant. Carlos Rodolfo *Félix Mota*

A la una de la tarde del día nueve
de abril de mil novecientos cuatro,
pasé a la oficina de Rodolfo Pe-

salta á notificar la resolución ante-
rior á Rebeca Hipólita Rosa Ara-
ya y Francisco Calderón y Sabino Tenorio
Jiménez y no estando les dejé cedu-
las con Pezalla que firma
M de J Badilla

R. Cuatrecasas

La muy media de la tarde del
día nueve de Abril, de mil novecien-
tos cuarenta y tres, pase á la oficina de don
Alfredo Volio á notificar la re-
solución anterior á Ramón
Araya y no estando le dejé cedu-
las con Volio que firma
M de J Badilla
Alfredo Volio

~~Alfredo Volio~~



Nº F9188

Sr. Juez Civil

(Mortuoria de Nicolás Araya y Dolores Perceña)

Yo, Rosa Araya, albacea, respetuosa digo:

Que se sirva declarar ejecutoriada la providencia que determina herederos en esta mortuoria, hecho lo cual Ud. se servirá convocar a junta a todos los interesados para los efectos del art. 366 Cod. Proed. Civ. Así lo pido.

Cartago, 16 de abril 1904.

Ausp. de Rosa Araya que no sabe firmar.

Rodolfo Perallas

Para presentar.

Jesús Araya

Recibido a las doce y media del día catorce de Abril del año en curso, e informo: que de la resolución a que hace mención este memorial no se ha interpuesto recurso alguno, habiendo transcurrido ya el término en que debió interponerse.

Rafael Delgado
Erio.

Juz.

gado Civil. Parlagi, a las nueve y media de la mañana del día
quince de abril de mil novecientos cuatro.

No habiéndose interpus-
to recurso alguno en contra del au-
to en que se imparte la calidad
de heredero, declarásele ejecutoriada
y Convócase a todos los interesados
en el presente juicio a una junta
que se verificará en este despacho a las
tres de la tarde del día doce de ma-
yo entrante y que tendrá por obje-
to el previsto por el artículo 566 del
Código de Procedimientos Civiles; y
publíquese el edicto de ley.

Rogelio Salas
Secretario

A las nueve de la mañana del día dieciséis
de abril de mil novecientos cuatro, pasé
a la oficina de don Alfredo Volio a no-
tificar la resolución anterior a Ramón
Araya y no estando le dije cédula con
Volio que firma — Entendido
el Fiscal firmo

M. de J. Padilla

Juan Ant. Carlos Alfredo Volio

A las doce del día dieciséis de abril de
mil novecientos cuatro, pase a la
oficina de don Rodolfo Peralta a
notificar la resolución anterior
a Mercedesada, Hipólita Rosa Araya, Fran-
cisco Calderón y Sabino Tenorio Jimenez y no
estando, Peralta recibió cédulas y fir-
mo M de J Badilla
Rodolfo Peralta

A la una de la tarde del día dieciséis
de abril de mil novecientos cuatro,
pase a la oficina del Apodera-
do del Hospital a notificar la
resolución anterior a él y no estando
le deje cédula con el que firma
M de J Badilla
Guillermo Mata

El dieciséis de abril del año en
curso se expidió el edicto de aprea-
toria ordenado en la resolución anterior.

En la ciudad de Santiago, a las tres de la tarde del día doce de mayo
de mil novecientos cuatro. Se procedió a celebrar la junta de interesados
ordenada en autos, con asistencia de las herederas Mercedesada, Hipo-
lita y Rosa Araya Pereira, quienes acordaron: Primeros, que apue-
ben el inventario y avalúo de bienes en la forma constante en autos. Se-
gundos, que aprueben y es su voluntad que debe pagarse, el crédito por gas-
tos, legalizado por Sabino Tenorio Jimenez, en concepto de decimarse de

febrero último. - Excmo, que eligen para albacea propietario definitivo a
la compareciente Rosa Araya, y para suplente a Ramón de igual apeli-
llado. - Concluye el acto. - Leída esta acta a las comparecientes las
aprobaron y uniformaron por no saber -

Rosendo V. Voliz
Secretario

Manuel Solórzano

Juzgado Civil. Santiago, a las tres y media de la tarde del
día doce de Mayo de mil novecientos cuatro. -

Viene por aprobado el inventario y avalúo practi-
cados, por reconocido el crédito de Sabino Genaro Jimé-
nez y aprobada la elección de albacea propie-
tario definitivo se caida en Rosa Araya y la de
suplente hecha en Ramón de igual apellido. -

Rosendo V. Voliz
Secretario

Manuel Solórzano

A las nueve de la mañana del día trece de
mayo de mil novecientos cuatro, pase a
la oficina de don Alfredo Voliz a notifi-
car la resolución anterior a Ramón
Araya y estando le dejó cedula con
Voliz que firma. - Entendido el Fiscal
firmo. - J. de J. Badilla

Juan Ant. Castro

Alfredo Voliz

A las tres de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos
cuatro, notifique la resolución anterior a Mercedes
da, Hipólita, Rosa Araya, Francisco Calderón y Sabino Genaro Jimenez por
cedulas que recibo. - Cevallos que firma. - J. de J. Badilla

Rodolfo Cevallos



Nº D9091

19

Sr. Juez Civil.

Mort^a de Nicolás Araya y Dolores Pereira.Yo, Sabino Tenorio Jimenez, respectu-
so diré a Ud.Que cedo mi crédito de \$42.70 contra
la mortual a mi esposa Rosa Araya Pereira por
valor igual que recibí. Rosa Araya acepta la cesión
y ambos firmamos, apesando el timbre de ley.

Súvase aprobar esta cesión.

Cartago, 17 de mayo de 1904.

Ausp de Sabino Tenorio y Rosa Araya que no
saben firmar Nicolás Perattas

Para presentar únicamente.

Séname recda

12/4/04
Recibido a las doce y cuarto, del día dieciocho
de mayo de mil novecientos cuatro. -
Perattas dñami

Prorio.

Juzgado Civil. Cartago, a las dos de la tarde del día dieciocho de
mayo de mil novecientos cuatro. -Quiese por hecha y aceptada la cesión
a que se refiere este escrito. -

Francisco Soliz

Nicolás Perattas dñami
Prorio

1 A las nueve de la mañana del día die-
2 ciinueve de mayo de mil novecientos
3 cuatros, pasé a la oficina de don Al-
4 fredo Volio a notificar la resolución
5 anterior a Ramón Araya y no estando
6 le dejé cédula con Volio que como
7 apoderado del Hospital quedó enten-
8 dido y firmó - Entendido el Fis-
9 cal de la quincuagésima resolución firmó

10 *Alfredo Volio*
11 M de J. Badilla

12 A la una de la tarde del día diecinueve de
13 mayo de mil novecientos cuatros, pasé
14 a la oficina de Rodolfo Peralta a notificar
15 la resolución anterior a Wenceslao, Rosa
16 Araya Brava, Balderrón y Sabino Genaro Jimenez
17 y no estando les dejé cedulas con Peralta
18 que firma M de J. Badilla
19 *Rodolfo Peralta*
20

21 En la ciudad de Santiago, a la una de la tarde del día veintinueve de
22 mayo de mil novecientos cuatros. - La señora Rosa Araya Pereira, mayor de
23 edad, casada, de oficio doméstica y cocinera del barrio de San Francisco de
24 esta ciudad, aceptó y juró cumplir fielmente el cargo de albacea propietaria de
25 herencia de los señores Nicolás Araya Olata y María Dolores Pereira Román que fue-
26 ron mayores, conyugales, agricultores el varón, de oficio doméstica la mujer y ambos del
27 vecindario dicho. No firmó por expresos no haber, y pasó la copia de Rodolfo Peralta para noti-
28 ficación -

29 *Rosa Araya Pereira*

30 *Rodolfo Peralta*
Proprio.

El onte dijulo del año en curso, se expido certificacion del acta de
 1 albacon. -

Veralladlamí

Jws.

2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



Nº E8440

15

Dr. Juez Civil

Yo, Rosa Araya Percina, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina del barrio de San Francisco, representadora de:

Soy albacea pupilaria definitiva del juicio de sucesión de mis padres Nicolás Araya Mata y María Dolores Percina Roman, quienes fueron mayores, conyugales agricultores el varón, de oficios domésticos la mujer, ambos de mi mismo vecindario, según consta de certificación extendida por don Telésforo Peraltá Marín, Secretario del Juzgado Civil de esta Provincia a las tres y media de la tarde del día once de julio de este año, debidamente inscrita.

Los dos conyugos murieron abintestato, y por auto de su autoridad de las tres y media de la tarde del día ocho de abril de este año fueron declarados herederos sus hijos legítimos Ramón Marín, Hipólita, Wenceslada Araya Percina, mayores, casados y agricultores el varón, solteras y de oficios domésticos las mujeres, de mi mismo vecindario, y la infrascripta; además los nietos menores de edad, solteros, escarclantes, vecinos de San Pedro del Mbojón llamados Albino, Joaquín y Emilia Araya Calderín, hijos legítimos de Esteban Araya Percina finado. Dicho auto fue declarado firme.

Además de los expresados también han figurado como partes el Agente Fiscal, el apoderado de la Junta de Caridad y Francisca Calderín Orozco en carácter de madre de los menores dichos.

Capital inventariado,

1	La finca número 6093 valorada en	\$180-
2	La finca número 6353 " "	105-
3	La casa y solar, sin inscribir,	200-
4	Un terreno de comunidad	20
5		Total \$4505-

- Bajas -

7	Gastos de funeral y entierro de la causante	42.70
8	Tramitación y dirección del juicio	60.-
9		Suma 102.70

Adjudicaciones

La partida de 42.70 colones por gastos de funeral y entierro de la causante se me debió en virtud de cesión que de ella me hizo su deudo Sabán Henríquez. La partida de sesenta colones por gastos de tramitación y dirección del juicio fue pagada por todos los herederos. Queda por distribuir deducida la deuda mía por cuarenta y dos colones setenta centavos - el resto de lo valorado en cantidad de cuatrocientos sesentidós colones treinta centavos, la que repartida entre los herederos declarados viene á corresponder á cada uno la suma de noventa y seis colones cuarenta y seis centavos.

Hijaela primero - Para pagarme mi herencia en cantidad de noventa y seis colones cuarenta y seis centavos más el valor de mi crédito por cuarenta colones setenta centavos, enmando ambas partidas ciento treinta y seis colones dieciséis centavos me adjudico: el terreno de sembrar situado en la comunidad de vecinos del barrio de San Francisco de esta ciudad, estimado y valorado para su adjudicación en veinte colones; ciento quince colones dieciséis centavos en

la casa y solar justipreciada en doscientos colones, descrita en la
nota a. Sumar y queda pagada ciento treinta y seis colones cuarentiseis
centinios.

Hyiela segunda. Para pagar a las herederas Mercedes y
Hipólita Araya Pereira a cada una su herencia en cantidad
de noventa y dos colones cuarentiseis centinios, sumando am-
bas ciento ochenta y cuatro colones noventa y dos centinios, ad-
judico a la primera ochenta y cuatro colones ochenta y seis cen-
tinios en la finca descrita en la nota a, y siete colones sesenta
y dos centinios en la finca descrita en la nota b; y a la segunda
noventa y dos colones cuarenta y seis centinios en la finca des-
crita en la nota b. Sumar y quedan pagados ciento ochenta y cua-
tro colones noventa y dos centinios.

Hyiela tercera. Para pagar a los menores Albino, Jacuín
y Emilia Araya Calderón su herencia en cantidad de
noventa y dos colones cuarenta y seis centinios, correspondien-
do a cada uno treinta colones ochenta y seis centinios, adjudico la
misma cantidad de noventa y dos colones cuarentiseis centinios
en la finca descrita) dip, setenta y dos colones noventa y seis cen-
tinios en la finca descrita en la nota b, correspondiendo a ca-
da uno veintiseis colones sesenta y cuatro centinios y doce colo-
nes cincuenta y cuatro centinios en dineros que los repungo pa-
ra completar su herencia por haberse adjudicado a Ra-
món María Araya toda la finca que queda por distribuir-
se. Sumar y queda pagada noventa y dos colones cuarentiseis centinios.

Hyiela cuarta. Para pagar a Ramón María Araya Pereira
su herencia en cantidad de noventa y dos colones cuarentiseis
centinios, más los doce colones cincuenta y cuatro centinios que di-
para reposar la herencia de los menores Araya Calderón, su-
mando ciento cinco colones las dos partidas, adjudico: la finca

1 inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Castaño al to-
2 mo ciento dieciséis, folio trescientos tres, bajo el número seis mil
3 trescientos cincuenta y tres, asiento cuatro, que es casa y so-
4 lar, valorada para su adjudicación en ciento cinco
5 colones. Suma y queda pagada ciento cinco colones.

6 Nota a) La casa y solar adjudicados a Rosa y Wenceslada forman
7 una finca, siendo la casa de construcción de adobes y ma-
8 dera cuadrada, midiendo el frente doce metros más o me-
9 nos y el fondo seis metros, y el solar cultivado de café lleva
10 por frente catorce metros cincuenta centímetros y por fondo treinta y
11 siete metros. Sin inscribir la finca, tiene los siguientes linderos: al Norte
12 propiedad de la sucesión; Sur, propiedad de Juan Vázquez; Este, calle en medio pro-
13 piedad de Jacarías Hernández; y Oeste finca de Rogelio y Rafael Ángel Hoy. Si-
14 tuada en el distrito ext. Cantón primero de esta Provincia y valorada en doscientos
15 colones corresponde a la primera heredera la suma de ciento quince colones
16 diez y seis centimos y a la segunda ochocientos cuarenta colones ochocientos cuarenta cen-
17 timos.

18 Nota b) En la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido
19 de Castaño, al tomo ciento diez, folio trescientos cincuenta y nueve, bajo el
20 número seis mil noventa y tres, asiento dos, valorada para adjudicar-
21 la, ^{en 1860} con copropietarios Hipólita Araya por noventa y seis colones cuarenta
22 seis centimos, Wenceslada por siete colones sesenta y dos centimos y a los
23 menores Altina, Juana y Emilia Araya, por partes iguales, setenta
24 y tres colones noventa y dos centimos.

25 No pagó mandado alguno porque el líquido distribuido
26 no llega a quinientos colones.

27 De la manera expuesta presento el pro-
28 yecto de cuenta de partición en el juicio de sucesión de los
29 conyuges Nicolás Araya Mata y María Dolores Pucín
30 Rinao. - Sirase aprobarla en su oportunidad y comi-



Nº E8441

17

1 sionar para su protocolización al Notario don Juan Leiva.

2 Cartago, 24 de noviembre de 1904.

3 A usted de Rosa Araya que no sale firmas

4 Rodolfo Peraltas

5 Juan Leiva

6 25

7 Recibido a las dos y cuarenticinco minutos de la tarde del día
8 veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuatro.

9 Peraltas Mami

10 Prio

11 Juzgado Civil Cartago, a las tres de la tarde del veinticuatro
12 de noviembre de mil novecientos cuatro.

13 Audiencia por ocho días a todos los interesados
14 en este punto de sucesión incluso el señor Agente
15 Fiscal, acerca de la cuenta partición presentada.

16 Francisco Solórzano

17 Rodolfo Peraltas Mami

18 Prio

19 A las ocho de la mañana del veinticinco
20 de noviembre de mil novecientos cuatro,
21 pasé a la oficina de Rodolfo Peraltas a notifi-
22 car la resolución anterior a Wenceslado, Rosa
23 Araya Francisco Calderín y Sabino Tenorio, y no estando
24 le dije cédulas con Peraltas que firma -

25 Entendido de la misma resolución el Agente

26 Fiscal y firmó J. de J. Badilla R. Peraltas

27 Juan Calvo Castro

28

29

30

A las diez de la mañana del veinticinco de
noviembre de mil novecientos cuatro, pa-
se a la oficina del Apoderado del Hos-
pital a notificar la resolución
anterior a él, y no estando le dejó
cedula con Jorge Ortiz que fir-
ma D. J. Barrios
Jorge Ortiz



Nº H7705

Sr. Juez Civil

18

Mortuoria de Nicolás Araya y Dolores Pereira,

Yo, Rosa Araya, albacea, respectu-
sa, pido que se sirva aprobar la cuenta de par-
tición desde luego que ha transcurrido el termi-
no de la audiencia sin manifestarse ninguna
oposición: sirvas comisionar para su protocoliza-
ción al Notario don Juan Leiva.

Cartap, 14 dicbre 1914.

Ausp de Rosa Araya que me sabe firmar

Rodolfo Peraltas

Juan Leiva ab.

Recibido a la una de la tarde del día catorce de diciembre de
mil novecientos cuatro. -

Peraltas

fnis.

Juzgado Civil - Santiago, a las dos de la tarde del día catorce de Diciembre
de mil novecientos cuatro -

Aprobese el proyecto de par-
tición presentada. Partic. h. c. e.
por el Notario Juan Leiva.

Francisco Solís

Mésp. Peraltas
fnis.

A las nueve de la mañana del quince
de diciembre de mil novecientos
cuatro, quedé entendido de la reso-
lución anterior el A. P. de la ciudad del
Hospital y firmo

J. de J. Badilla

Alfredo Vela

A las doce de la mañana quince de diciembre
de mil novecientos cuatro, pase a las fi-
cas de don Rodolfo Peralta a notificar la reso-
lución anterior a Wenceslada Rosa, Ara-
za Francisco Calderon y Salim Benavente y mos-
trando les dije cedulas con Peralta que firmo

J. de J. Badilla

Rodolfo Peralta